

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

Ref EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 201600170-00
Dte. FINAGRO S.A.
Ddo. MARIA BANGUERO ORTIZ

Guachené, Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de designación de Curador Adlitem, presentada por el Apoderado Judicial del FINAGRO S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Debe indicarse a la abogada de la parte demandante que para la procedencia de la pretensión debe previamente haberse cumplido con la carga procesal que indica el artículo 108 del C.G.P. toda vez, que la norma en comento exige como presupuesto previo a la designación de Curador Ad-Litem, haber agotado el emplazamiento de la persona llamada a comparecer al proceso como parte demandada, tal como se ordenó en el auto No. 275 del 8 de junio de 2018, y se requirió mediante auto calendado del 19 de enero de 2022, sin que a la fecha se presentara actuación alguna al respecto.

En consecuencia, dado que la parte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, se negará la pretensión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de nombramiento de Curador Ad- Litem, solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 y 296 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 02 de febrero de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cc16251ca097abf46e7d118f6b735b23f4df750c0f54f52d5ca6ab1bed3408**

Documento generado en 01/02/2023 02:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>